



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2023
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **13:03 HORAS** DEL DÍA **VEINTISIETE (27) DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA *TEAMS*, SE REUNIÓ DE FORMA VIRTUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS INTEGRANTES: **LIC. YISETH OSORIO OSORIO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; **LIC. OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y **LIC. JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA**, RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UPN. -----

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, **YISETH OSORIO OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, ENCABEZÓ LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA. -----

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA** -----

COMO ACTO SEGUIDO, LA SESIÓN SE DESARROLLÓ BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

PRIMER PUNTO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

UNA VEZ QUE LOS PRESENTES CON USO DE LA VOZ AFIRMARON SU ASISTENCIA, SE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA CELEBRAR LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, POR LO QUE SE PROSIGUIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----

EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LOS *LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL*, LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DIO LECTURA AL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA** QUE FUE SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
3. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INAI.3S.07.01-001/2023**, INICIADO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

UNA VEZ EMITIDO EL VOTO CORRESPONDIENTE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS **APROBARON EL ORDEN DEL DÍA** QUE LES FUE NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA



CONVOCATORIA A LA PRESENTE SESIÓN Y, SUBSECUENTEMENTE, LA PRESIDENTA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONTINUÓ CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. -----

TERCER PUNTO.- PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INAI.3S.07.01-001/2023, INICIADO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, LA PRESIDENTA DE LA SESIÓN HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE ESTE PUNTO DEL ORDEN DÍA TENÍA POR OBJETO QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO CONOCIERA DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INAI.3S.07.01-001/2023**, INICIADO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PRINCIPALMENTE PORQUE DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL MISMO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TIENE COMPETENCIA PARA CONOCER DEL MISMO, PRINCIPALMENTE POR LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERAN DERIVAR DEL PROCEDIMIENTO EN CUESTIÓN.

EN ESTE SENTIDO, LA PRESIDENTA SEÑALÓ QUE ERA IMPORTANTE CONOCER LOS **ANTECEDENTES** DEL ASUNTO EN PARTICULAR, LOS CUALES EXPUSO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

CABE SEÑALAR QUE LOS ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INAI.3S.07.01-001/2023, EL CUAL FUE ADJUNTO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN DE LA QUE SE DA CUENTA CON LA PRESENTE ACTA; NO OBSTANTE, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN PREÁMBULO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, SE HIZO UNA RECAPITULACIÓN DE LOS HECHOS SUSCITADOS. -----

EL **VIENTISITE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), REMITIÓ EL OFICIO **INAI/SPDP/DGEIVSP/1226/2022**, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN, DEL SECTOR PÚBLICO DE ESE INSTITUTO, CON EL QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS EL **ACTA CIRCUNSTANCIADA DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, A TRAVÉS DE LA CUAL EL INAI DOCUMENTÓ LA DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL DOMINIO [HTTPS://BREACHED.TO/THREAD-NATIONAL-PEDAGOGICAL-UNIVERSITY-MEXICO](https://breached.to/thread-national-pedagogical-university-mexico), QUE PUDIERA SER EL RESULTADO DE UNA VULNERACIÓN DE SEGURIDAD EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, SUFRIDA EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. -----

SUBSECUENTEMENTE, CON LA MISMA FECHA DEL **VIENTISITE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, MEDIANTE OFICIOS **UT/792/2022**, **UT/793/2022** Y **UT/794/2022**, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, A LA **SECRETARÍA ACADÉMICA** Y A LA **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN**, RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE BRINDARAN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DEL INAI. -----

EN RESPUESTA, POR MEDIO DE LOS OFICIOS **R-SA-SI-22-11-03/45**, **SAC-1183/2022** Y **DUUPN/1094**, EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA (ADSCRITO A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA), LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN, RESPECTIVAMENTE, BRINDARON RESPUESTA A LO PETICIONADO. -----



POSTERIORMENTE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **UT/809/2022**, DE FECHA **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REMITIÓ AL INAI LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, EN EL SENTIDO SIGUIENTE: -----

- A LA FECHA EN QUE SE ACTUABA (INCLUSIVE A LA FECHA DEL DÍA DE HOY), LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NO HA RECIBIDO NINGUNA NOTIFICACIÓN FORMAL POR PARTE DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN ESTA CASA DE ESTUDIOS CON LA QUE HAYAN INFORMADO SOBRE ALGUNA VULNERACIÓN A DATOS PERSONALES QUE TRATEN. -----
- LA GESTIÓN REALIZADA CON LAS ÁREAS QUE POSIBLEMENTE SE ENCONTRABAN INVOLUCRADAS EN LA APARENTE DIVULGACIÓN IDENTIFICADA POR EL INAI. -----
- LOS PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR LAS ÁREAS ANTES ALUDIDAS, DE LAS CUALES SE DESTACÓ QUE, DE ACUERDO CON LO REFERIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, A LA FECHA EN QUE SE RECIBIÓ EL REQUERIMIENTO DEL INAI SE DESCONOCÍA DE ALGÚN INCIDENTE, ES DECIR, QUE NO SE TENÍA REGISTRADA ALGUNA VULNERACIÓN A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ESTA UNIVERSIDAD CON LA QUE SE HAYAN VISTO COMPROMETIDOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UNIDAD AJUSCO Y UNIDADES CIUDAD DE MÉXICO). -----

CON FECHA **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, EL INAI REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO **INAI/SPDP/DGEIVSP/1330/2022**, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE ESE INSTITUTO, POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICÓ A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL **ACUERDO DE FECHA SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** CON EL QUE EL REFERIDO INSTITUTO INICIÓ DE OFICIO EL EXPEDIENTE DE **INVESTIGACIÓN PREVIA** DEL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO **INAI.3S.08.01-095-2022**. -----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL MISMO **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, MEDIANTE OFICIOS **UT/833/2022**, **UT/834/2022** Y **UT/835/2022**, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, A LA **SECRETARÍA ACADÉMICA** Y A LA **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN**, RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE BRINDARAN ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO DEL INAI. -----

EN RESPUESTA, POR MEDIO DE LOS OFICIOS **R-SA-SI-22-11-16/34**, **SAC-1245/2022** Y **DUUPN/1130**, EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA (ADSCRITO A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA), LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN, RESPECTIVAMENTE, BRINDARON RESPUESTA A LO PETICIONADO POR EL INAI. DICHS OFICIOS, COMO LOS ANTECEDENTES PREVIOS, TAMBIÉN SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ACUERDO QUE FUE ADJUNTO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN QUE NOS OCUPA. -----

ASÍ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **UT/834/2022**, DE FECHA **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REMITIÓ AL INAI LA RESPUESTA INSTITUCIONAL RESPECTIVA. -----

COMO HECHO SIGUIENTE, EL PASADO **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA DE COMUNICACIÓN DEL INAI, SE RECIBIÓ EL OFICIO NÚMERO **INAI/SPDP/DGEIVSP/138/2023** SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DEL REFERIDO ÓRGANO GARANTE, MEDIANTE EL CUAL SE





NOTIFICÓ A ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL **ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN** CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INAI.3S.07.01-001/2023**, QUE DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA ANTES ALUDIDO Y DEL QUE SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: -----

- LA UPN (A TRAVÉS DE LAS ÁREAS MULTICITADAS), RECONOCIÓ:-----
 - a) QUE LA INFORMACIÓN DIVULGADA SÍ FORMABA PARTE DE SUS ARCHIVOS U CORRESPONDE CON LA BASE DE DATOS QUE SE CONCENTRÓ CON EL PROPÓSITO DE CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024.-----
 - b) EL SISTEMA INFORMÁTICO O DE GESTIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL QUE SE INCORPORÓ LA INFORMACIÓN SE DENOMINA "*PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONAS CONSEJERAS ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UPN, REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y ESTUDIANTEL DE LAS UNIDADES DE LA CDMX Y ENTIDADES FEDERATIVAS 2022-2024*", DESDE EL 05 DE ABRIL DE 2022. -----
 - c) APROXIMADAMENTE HAY UN TOTAL DE 77,534 REGISTROS AFECTADOS. -----
- LO ANTERIOR RESULTA RELEVANTE, YA QUE **MÁS QUE UNA VULNERACIÓN A LA SEGURIDAD** EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, **SE ADVIERTE QUE LA UPN PRESUNTIVAMENTE DIO UN TRATAMIENTO INADECUADO O INDEBIDO A LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN**, QUE DERIVÓ EN EL POSIBILIDAD DE QUE FUERAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN GENERAL EN UNA FUENTE DE ACCESO ELECTRÓNICO NO PERTENECIENTE NI ADMINISTRADA POR DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. -----
- LA DIVULGACIÓN FUE CONSTATADA Y EL ORIGEN DE LOS DATOS SON LOS ARCHIVOS DE LA UPN.
- PRESUNTAMENTE, **NO SE CUMPLIERON** CON LOS DEBERES Y PRINCIPIOS: -----
 - **DEBER DE SEGURIDAD** → NO SE ACREDITÓ QUE LAS ÁREAS CONTARAN CON MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS PARA GARANTIZAR PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE TUVIERON ACCESO A LA BASE DE DATOS VULNERADA ESTUVIERAN CAPACITADAS EN EL TRATAMIENTO Y SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES. -----
 - **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** → POR EXISTIR UNA VULNERACIÓN EN LOS SISTEMAS DE LA UPN Y QUE DE ESTO DERIVADA EN LA DIVULGACIÓN EN VÍNCULOS ELECTRÓNICOS AJENOS A LA UNIVERSIDAD.-----
 - **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** → SE DEBIERON DESARROLLAR E IMPLEMENTAR MEDIDAS RELACIONAS CON LA SEGURIDAD; ASÍ COMO ESTABLECER MEDIDAS QUE PERMITIERAN ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES QUE OBRABAN EN SU POSESIÓN NO SERÍAN DIVULGADOS. -----
 - **PRINCIPIO DE LICITUD** → NO SE PROTEGIERON LOS DATOS PERSONALES QUE OBRABAN EN PODER DE LA UPN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LGPDPPDO, LA LGTAIP, LA LFTAIP Y LA NORMATIVIDAD QUE DE ELLA DERIVA. -----





EN ESTE SENTIDO, **EL INAI REQUIRIÓ A ESTA UNIVERSIDAD** PARA QUE SE PRESENTARAN LAS PRUEBAS PERTINENTES, ASÍ COMO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVÉNGA RESPECTO DE LOS HECHOS MATERIA DE VERIFICACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO INSTAURADO; POR LO QUE, A TRAVÉS DE LOS OFICIOS **UPN-UT/128/2022, UPN-UT/129/2022 Y UPN-UT/130/2022**, TODOS DE FECHA **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ A LAS ÁREAS DE ESTA UNIVERSIDAD QUE ESTÁN INVOLUCRAS EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, ESTO ES, LA **SECRETARÍA ACADÉMICA**, LA **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**, PRINCIPALMENTE A TRAVÉS DE SU **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**, Y LA **DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN**, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE BRINDARAN ATENCIÓN A LA PETICIÓN DEL INSTITUTO. -----

EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS ANTES SEÑALADOS, MEDIANTE OFICIOS **R-SA-SI-23-02-07/19, SAC-0116/2023 Y DUUPN/0150**, EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA (ADSCRITO A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA), LA SECRETARÍA ACADÉMICA Y A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN, RESPECTIVAMENTE, PRESENTARON LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARON PERTINENTES Y MANIFESTARON LO QUE A SU DERECHO CONVIENE.-----

FINALMENTE, LA PRESIDENTA PRECISÓ QUE A LA FECHA EN QUE SE ACTUABA, ESTA CASA DE ESTUDIOS NO HA RECIBIDO ALGÚN OTRO REQUERIMIENTO POR PARTE DEL INAI, NI TAMPOCO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; SIN EMBARGO, TAMBIÉN PUNTUALIZÓ QUE ERA MUY IMPORTANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN INICIADO A ESTA CASA DE ESTUDIOS POR PARTE DEL INAI Y, POR ENDE, PRESUNTIVAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ÁREAS ANTES ALUDIDAS A LOS DEBERES DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD Y LICITUD.-----

UNA VEZ EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES ANTES REFERIDOS, LA PRESIDENTA MENCIONÓ QUE, EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, RESULTABA NECESARIO TRAER A COLACIÓN LAS **FUNCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** VINCULADAS CON LA NATURALEZA DEL ASUNTO.-----

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 84** DE LA *LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS*, EN SU **FRACCIÓN V** SE ESTABLECE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TIENE LA FUNCIÓN DE "SUPERVISAR, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS, CONTROLES Y ACCIONES PREVISTAS EN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD"; ASIMISMO, DE ACUERDO CON LA **FRACCIÓN VIII** TIENE LA FUNCIÓN DE "DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O INSTANCIA EQUIVALENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE TENGA CONOCIMIENTO, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DE UNA PRESUNTA IRREGULARIDAD RESPECTO DE DETERMINADO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES; PARTICULARMENTE EN CASOS RELACIONADOS CON LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA QUE REALICEN LOS RESPONSABLES".-----

ASÍ, LA PRESIDENTA SEÑALÓ QUE AMBAS FUNCIONES SON LAS QUE LLEVAN A QUE EL ASUNTO EN COMENTO SEA CONOCIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. EN EL CASO DE LA **FRACCIÓN V**, TODA VEZ QUE SE TRATA PRESUNTIVAMENTE DE UN INDEBIDO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ASÍ CALIFICADO POR EL INAI, EN RELACIÓN CON ESTA FUNCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **SE CONSIDERA QUE LO PROCEDENTE ES REQUERIR A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** QUE TUVO COMO PROPÓSITO CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL



PERIODO 2022-2024, PARA QUE EN FUNCIÓN DE ESTA FUNCIÓN, LA SECRETARÍA ACADÉMICA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA (A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA) Y LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN: -----

1. REMITAN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD BAJO EL CUAL SE DIO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES VULNERADOS; Y -----
2. RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, EN EL QUE SEÑALEN CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE REALIZARON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN IV, 37, 38 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN APLICABLES DE LOS *LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO*.-----

LUEGO DE HACER LA PROPUESTA ANTERIOR, LA PRESIDENTA SUGIRIÓ QUE, PARA REALIZAR UN MEJOR ANÁLISIS, PRIMERAMENTE SE REVISARÁ LA FUNCIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN V Y, EN ESE TENOR, CEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE LES HIZO DEL CONOCIMIENTO EN LA SESIÓN DE QUE SE DA CUENTA Y LAS FUNCIONES QUE TIENE ESTE ÓRGANO COLEGIADO SOBRE UN TEMA TAN IMPORTANTE, CON LA FINALIDAD DE QUE MANIFESTARAN LO QUE CONSIDERARAN.-----

EN EL CASO DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INDICÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: -----

POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TOMO CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE ESTÁ COMPARTIENDO Y ESTARÍA A LA ESPERA DE SABER CÓMO SE PRONUNCIA EL INAI PARA SABER SI EN ESTE CASO, COMO ES NUESTRA OBLIGACIÓN O ESTÁ DENTRO DE NUESTRAS FUNCIONES, DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA CONFORME A LO CONDUCENTE, POR LO PRONTO SÓLO TENEMOS UNA CUESTIÓN DE INFORMACIÓN DE PREVISIÓN QUE ES MUY IMPORTANTE QUE TOMÁRAMOS EN CUENTE PARA SUBSECUENTES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN TENER UN POCO MÁS DE PREVISIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE ESTÉ ENVIANDO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. ES CUANTO LICENCIADA.

POSTERIORMENTE, EN USO DE LA VOZ, LA PRESIDENTA PRONUNCIÓ LO SIGUIENTE: -----

MUCHAS GRACIAS LICENCIADA, SOLAMENTE, SALVO LA MEJOR OPINIÓN DE USTEDES, PUDIÉRAMOS DIVIDIR EN ESTE MOMENTO LAS FUNCIONES QUE TIENE EL COMITÉ RESPECTO DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y, POSTERIORMENTE, COMO BIEN LO SEÑALA LA LIC. OFELIA, RESPECTO DE LA FUNCIÓN QUE TIENE QUE VER CON DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL CUANDO HAY UNA PRESUNTA IRREGULARIDAD RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. TOMAMOS NOTA RESPECTO DE LO MANIFESTADO POR USTED LIC. OFELIA; SIN EMBARGO, RESPECTO DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD USTED +TENDRÍA ALGÚN PRONUNCIAMIENTO EN PARTICULAR, ¿ESTARÍA DE ACUERDO EN QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EJERZA SU FUNCIÓN DE SUPERVISAR ESTE DOCUMENTO DE SEGURIDAD CON EL CUAL SE DEBIÓ DAR TRATAMIENTO A ESTE PADRÓN DE DOCENTES Y ESTUDIANTES?-----

EN RESPUESTA, LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MENCIONÓ: -----





POR SUPUESTO LICENCIADA, ESTOY DE ACUERDO EN EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO. -----

POR SU PARTE, EL RESPONSABLE DE ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS SEÑALÓ: -----

ES NECESARIO VER LA PARTE DE LA REVISIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y SI PREVIO A QUE SE HIZO ESTOS PADRONES, ESTAS BASES DE DATOS CON DATOS PERSONALES, QUIERO PENSAR QUE SE HIZO UNA CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE ÉSTOS, CUANDO EL TRATAMIENTO Y DESPUÉS LA TRANSFERENCIA O LA PUBLICACIÓN, YA AHÍ ESTAMOS TENIENDO FALTAS, SE ME HACE RIESGOSO HABERLO HECHO DE MANERA NORMAL SIN HABER EXISTIDO UNA REVISIÓN O UN CONSENTIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA ELABORAR ESTOS PADRONES. ES TODO. -----

ENSEGUIDA, LA PRESIDENTA INDICÓ: -----

MUY BIEN LICENCIADO, LE AGRADEZCO. EN MI CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MIEMBRO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, COINCIDO CON LOS COMENTARIOS QUE HAN SEÑALADO CADA UNO DE USTEDES, ME SUMO A LOS COMENTARIOS, Y MÁS QUE LA AUTORIZACIÓN O EL CONSENTIMIENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, HAY INFORMACIÓN PARA LA QUE SE REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO DIRECTO DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES, ENTONCES ENTIENDO PERFECTAMENTE LA PREOCUPACIÓN QUE MANIFIESTA EL LIC. JUAN CARLOS Y LA LIC. OFELIA, POR LO CUAL, SALVO OPINIÓN EN CONTRARIO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ESTARÍA SOLICITANDO A ESTAS ÁREAS, VUELVO A REITERAR LA SECRETARÍA ACADÉMICA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA (A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA) Y LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE UNIDADES UPN, PARA CUMPLIR CON LA FUNCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN V, REFERENTE A LA SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, ESTARÍAMOS ACORDANDO QUE ESTAS ÁREAS REMITAN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD BAJO EL CUAL DIERON EL TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES VULNERADOS Y RINDAN EL INFORME CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA PARA QUE ESTE COMITÉ TENGA MÁS DATOS, TENGA MÁS INFORMACIÓN Y PUEDA CUMPLIR CABALMENTE CON LA FUNCIÓN QUE TIENE ENCOMENDADA DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS, CONTROLES Y ACCIONES PREVISTAS EN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, POR LO QUE, PASARÍAMOS A EL VOTO CORRESPONDIENTE RESPECTO ÚNICAMENTE DE ESTA FRACCIÓN V DE SUPERVISAR EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, EN EL SENTIDO DE REQUERIRLES A LAS ÁREAS EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD BAJO EL CUAL DIERON EL TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES Y QUE RINDAN EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO, AGRADECERÉ EL PRONUNCIAMIENTO DE CADA UNO DE USTEDES, INICIANDO CON LA LIC. OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. -----

DE FORMA SIGUIENTE, LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EMITIÓ SU VOTO EN EL SENTIDO SIGUIENTE: -----

POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A FAVOR DE SUPERVISAR EL DOCUMENTO Y PEDIR CUÁLES FUERON LAS ACCIONES Y LAS MEDIDAS BAJOS LAS CUALES SE IMPLEMENTÓ EL MISMO. -----





EL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, INDICÓ: -----

TAMBIÉN A FAVOR DE SUPERVISAR EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS, CONTROLES Y ACCIONES PREVISTAS EN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD. -----

POR SU PARTE, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EMITIÓ SU VOTO BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

DE IGUAL MANERA, EN MI CALIDAD DE MIEMBRO ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ME SUMO A ESTA PROPUESTA DE QUE LAS ÁREAS REMITAN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD. -----

POSTERIORMENTE, LA PRESIDENTA SEÑALÓ QUE SE ABORDARÍA LA SEGUNDA FUNCIÓN QUE TIENE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE LES HIZO DEL CONOCIMIENTO, QUE CONSISTE EN LA **FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 84** DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DICE: DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O INSTANCIA EQUIVALENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE TENGA CONOCIMIENTO, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DE UNA PRESUNTA IRREGULARIDAD RESPECTO DE DETERMINADO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES...", ANTE LO CUAL RESALTÓ LO QUE ESTABLECE DICHO PRECEPTO COMO **PRESUNTA IRREGULARIDAD**, VINCULÁNDOLO CON LO QUE EL INAI SEÑALÓ EN EL ACUERDO DE INICIO DE VERIFICACIÓN RESPECTO DE UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A DEBERES Y PRINCIPIOS QUE SE DEBIERON ATENDER EN SU MOMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -----

EN ESTE SENTIDO, SE RECORDÓ LO QUE LA TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL SEÑALÓ AL INICIO DE LA SESIÓN, Y QUIEN ADICIONÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO: -----

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESTÁ EN DISPOSICIÓN DE CONOCER PRECISAMENTE LA PRESUNCIÓN QUE EXISTE DE LA CUAL TENEMOS AHORITA CONOCIMIENTO PARA QUE SE PUEDAN IR REALIZANDO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE EN CASO DE QUE HUBIERA ALGO MÁS ADELANTE YA TUVIÉRAMOS UN ANTECEDENTE. -----

POR SU PARTE, EL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS SE SUMÓ AL COMENTARIO DE LA TITULAR DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. -----

EN SENTIDO, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA REALIZÓ EL SIGUIENTE RECUENTO: -----

SOLICITAR A LAS ÁREAS QUE REMITAN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD JUNTO CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE LO ENTREGUEN, ESTE ÓRGANO COLEGIADO SESIONE PARA QUE LOS CONOZCA Y EN FUNCIÓN DE ELLO CUENTE CON MÁS ELEMENTOS, COMO BIEN LO SEÑALA LA LICENCIADA OFELIA, PUEDA EJERCER SU FUNCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA DE LA FRACCIÓN VIII DE DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O INSTANCIA EQUIVALENTE, EN CASO DE UNA PRESUNTA IRREGULARIDAD. -----

BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, DESPUÉS DE QUE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSAARENCIA ANALIZARON EL ASUNTO EN PARTICULAR, POR **UNANIMIDAD** TOMARON EL SIGUIENTE ACUERDO: -----





ACUERDO: <u>CT-UPN/2023/ORD-02/01</u>	CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS (LGPDPPSO), SE CONSIDERA QUE LO PROCEDENTE ES REQUERIR A LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE TUVO COMO PROPÓSITO "CONFORMAR EL PADRÓN DE DOCENTES (ACADÉMICOS) DE BASE Y ESTUDIANTES, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE PERSONAS REPRESENTANTES DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ESTUDIANTES, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO EN EL PERIODO 2022-2024", PARA QUE REMITAN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD BAJO EL CUAL SE DIO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES VULNERADOS; ASÍ COMO TAMBIÉN QUE RINDAN UN INFORME RELACIONADO CON EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, EN EL QUE SEÑALAN CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE REALIZARON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN IV, 37, 38 Y 39 DE LA LGPDPPSO, ASÍ COMO LOS QUE RESULTEN APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL SECTOR PÚBLICO.----- POSTERIORMENTE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO REALIZARÁ EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y TOMARÁ LAS DECISIONES CONCERNIENTES RESPECTO DE SU FUNCIÓN CONTENIDA EN EL FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY GENERAL DE LA MATERIA DE DAR VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE UNA PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-----
---	--

AGOTADOS Y DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SIENDO LAS **14:00 HORAS** DEL DÍA DE SU INICIO; LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA DAR CONSTANCIA DE SU CELEBRACIÓN, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODAS LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.-----

LIC. YISETH OSORIO OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LIC. JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

LIC. MAYRA PAULINA PÉREZ PABLO
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

